

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0 0 0 1 9**

**de 2024**

*"Por medio de la cual se corrigen los numerales 5.11 y 5.12 de la resolución 00001 de 2024, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 02 de enero de 2024 se expidió la resolución 00001 de 2024, "Por medio de la cual se corrige el numeral 5.11 de la resolución 00001 de 2023 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que, en la resolución de la referencia se identificó que, dentro del numeral 5.11 Semana de reflexión, en uno de sus apartados:

*"• En los casos que se presente una calamidad doméstica, permiso remunerado, licencia ordinaria, la servidora o el servidor público podrá acordar la reposición de dicho tiempo con su jefa o jefe inmediato, de manera que se logre compensar las horas requeridas, veinticuatro (16) en total."*

Que, esto obedece a un error de transcripción que no corresponde en letras al número de horas correspondiente, razón por la cual no afecta el contenido de fondo del acto administrativo, ya que el número de horas en letras, no se ve afectado con la presente corrección y se mantiene en dieciséis (16).

De igual forma, en el numeral 5.12 Semana decembrina, en correspondencia a los turnos de disfrute:

Primer turno del 23 al 27 de diciembre del 2024.

Segundo turno del 30 de enero de 2024 al 3 de enero de 2025.

Que, esto obedece a un error de transcripción en donde no corresponde en el segundo turno la fecha de enero, siendo diciembre de manera pertinente, razón por la cual no afecta el contenido de fondo del acto administrativo, ya que el ajuste del mes del segundo turno de descanso decembrino no se ve afectado con la presente corrección y se mantiene del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025.



GJ-FO-04  
V.5

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**



Continuación de Resolución "Por medio de la cual se corrigen los numerales 5.11 y 5.12 de la resolución 00001 de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

Que, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, es posible realizar la corrección de errores de digitación de los actos administrativos.

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un evidente error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Corregir un número en letras en un apartado del numeral 5.11 de la Resolución Número 00001 de 2024 en el cual se señaló veinticuatro, y en adelante se tendrá en cuenta dieciséis (16), al igual para todos los casos del artículo, y en el apartado estricto referente a la ocurrencia de una calamidad doméstica, permiso remunerado, licencia ordinaria, en la cual la servidora o el servidor público podrá acordar la reposición de dicho tiempo con su jefa o su jefe inmediato

Con base en lo anterior, quedará de la siguiente manera:

- En los casos que se presente una calamidad doméstica, permiso remunerado, licencia ordinaria, la servidora o el servidor público podrá acordar la reposición de dicho tiempo con su jefa o su jefe inmediato, de manera que se logre compensar las horas requeridas, dieciséis (16) en total.

**ARTÍCULO 2.** Corregir el apartado del numeral 5.12 de la resolución 00001 de 2024 en el cual se señaló el turno del 30 de enero de 2024 al 3 de enero de 2025, y en adelante se tendrá en cuenta del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025.

Con base en lo anterior, quedará de la siguiente manera:

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se corrigen los numerales 5.11 y 5.12 de la resolución 00001 de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00183 de 2023, y se adoptan los beneficios de salario emocional para las servidoras y servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2024."

5.12 Semana decembrina. Con el propósito de consolidar la integración de las servidoras y los servidores públicos de la Entidad con sus familias en las festividades de fin de año, se ha programado la semana de descanso compensado en dos (2) turnos, uno (1) en el mes de diciembre, y uno (1) en la primera semana de enero, los cuales serán compensados, para que voluntariamente sean disfrutados por las y los servidores públicos de la Entidad.

Primer turno del 23 al 27 de diciembre del 2024.

Segundo turno del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los (4) días del mes de enero de 2024

  
**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Marín – Asesor Contratista Secretaría General   
VoBo: Diana Caicedo Naranjo – Asesora Contratista GGTDH.  
Marina Avendaño Carrascal – Asesora Contratista Secretaría General.  
Revisó: Paula Andrea Sanabria Parra – Asesora Secretaría General  
Jaqueline Campos Rincón - Secretaria General 



GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



